



EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ecuador, como Estado, acogió, en el año 2015, la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se aprueba la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que alienta a los diferentes niveles de gobierno a aportar al cumplimiento de dichos objetivos; con la presente ordenanza, se va a contribuir a la constitución de alianzas globales para el desarrollo sostenible.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 17 hace referencia al fortalecimiento de los medios de implementación y revitalización de la asociación mundial para el desarrollo sostenible.

En este marco, la cooperación internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países y contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros y asistencia técnica; en consecuencia, la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local, además de promover el desarrollo endógeno del territorio.

Por lo expuesto, es necesario que la presente Ordenanza, sea implementada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo como herramienta para la gestión de la cooperación internacional financiera y asistencia técnica, a fin de cumplir los objetivos institucionales, ya que en la actualidad no se cuenta con tal regulación local para el efecto.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*.

Que el numeral 14 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”*.

Que el numeral 1 del Art. 416 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*.

Que el Art. 423 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado. (...)”*.

Que el inciso final del Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Que en el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se define como principios generales de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados: unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

Que el segundo inciso del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *“(...)Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...)”*.

Que el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la garantía de la autonomía por la cual *“ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los*



gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

Que el literal n) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) *“Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.*

Que el Art. 116 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina; *Facultades.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.*

La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Será nacional y corresponderá al gobierno central en el ámbito de sus competencias exclusivas, sectores privativos y estratégicos. Los gobiernos autónomos descentralizados también ejercerán esta facultad en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios bajo el principio de unidad nacional.

La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno.

La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.

El control es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.

La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.”

Que en el Art. 131 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determine: *“Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo (...)”.*



Que el inciso segundo del Art. 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto”*.

Que el Art. 65 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Cooperación Internacional No Reembolsable.- Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación.*

La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades. (...)”.

Que el Art. 66 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador son: *“La soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”*.

Que el Art. 68, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define cual es la labor para la cooperación internacional y determina: *“La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*.

Que el Art. 69, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Aprobación, registro y control.- La aprobación de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por el ente rector de la planificación, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la Seguridad Social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional.*

Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente.

El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente.

Los recursos de cooperación internacional no reembolsable deberán ser objeto de programación, ejecución, reporte y evaluación presupuestaria, y deberán observar la normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con el ente rector en materia



de cooperación y relaciones internacionales y con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el caso de recursos de cooperación internacional no reembolsable gestionado por ellos.”.

Que en el Art. 1 de la Resolución No. 0009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió: *“Transferir e implementar la competencia de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)”.*

Que la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional transferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, *“Consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos fiscales, por lo que no procede el costeo de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo por lo tanto directamente transferirse la misma”.*

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE LA:**

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TÍTULO I Normas Generales

CAPÍTULO I COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo. 1.- Objeto. - Regular el ejercicio de la gestión de la cooperación internacional financiera y la asistencia técnica en el Cantón, para el cumplimiento de sus competencias, mediante el establecimiento de mecanismos y estrategias a fin de garantizar la eficacia de la ayuda en el territorio.

Artículo. 2.- Ámbito. - El presente cuerpo legal se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación.

Artículo. 3.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación internacional financiera y la asistencia técnica en el cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado.

TÍTULO II Ejercicio de la Competencia



CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo. 4.- Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional. - La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

- a) Complementariedad y corresponsabilidad:** La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del buen vivir.
- b) Articulación territorial:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda.
- c) Transparencia y Efectividad:** El ejercicio de la cooperación internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- d) Autosuficiencia y No Condicionalidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo promoverá a la cooperación internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio.
- e) Especialización y Armonización:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo evitará la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- f) Visión Estratégica:** El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo. 5.- Organización Institucional para el ejercicio de la competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a través de su máxima autoridad, en concordancia al Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, creará una Sección de Cooperación Interinstitucional.



Esta dependencia contará con el financiamiento respectivo, dependiendo de la estructura orgánica de la Municipalidad.

La cooperación deberá ser gestionada por una persona experta en la materia.

Esta dependencia será la encargada de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en todos sus ámbitos de acción.

Artículo. 6.- Atribuciones.- Esta dependencia planificará, articulará y coordinará las actividades de cooperación con las áreas correspondientes de la institución para:

- a) Apoyar en la definición de políticas institucionales, ejes estratégicos y toma de decisiones para fortalecer la gestión de cooperación internacional.
- b) Acompañar en el establecimiento de las prioridades territoriales, que estarán contempladas en los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial u otras fuentes, a ser ejecutadas con asistencia técnica y recursos de la cooperación internacional.
- c) Buscar ofertas y convocatorias de cooperación internacional.
- d) Generar acercamiento directo con organismos de cooperación internacional de diversa naturaleza.
- e) Apoyar en la negociación y formalización de instrumentos de cooperación internacional.
- f) Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia.
- g) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación.
- h) Articular con las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo para asegurar el cumplimiento de las acciones de cooperación internacional.
- i) Elaborar una planificación estratégica y operativa para la gestión de la cooperación internacional.
- j) Realizar el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación internacional en el marco de las condiciones establecidas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo y el organismo cooperante.
- k) Coordinar la estructuración de un banco de perfiles de proyectos para la gestión previa a la postulación de convocatorias que realicen los actores de cooperación. Los



perfiles también podrán ser utilizados como insumos para los distintos acercamientos que puedan producirse desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo con los mencionados actores.

- l) Registrar la práctica de cooperación internacional desarrollada en su cantón y promover la sistematización de buenas prácticas en este ámbito.

Así también, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, tendrá la potestad de ejecutar acciones en coordinación con el gobierno central, en el caso de recibir ayuda humanitaria y de emergencia.

CAPÍTULO III

FACULTADES, RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN

Artículo. 7.- Facultades. - Las facultades son atribuciones establecidas para el ejercicio de la competencia, la cual le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo dentro de su circunscripción territorial.

La competencia contempla las facultades de rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la cooperación internacional y asistencia técnica.

Artículo. 8.- Rectoría Local. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo promoverá la inclusión en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de lineamientos y políticas públicas locales para la gestión de cooperación internacional y asistencia técnica alineados a todos los ámbitos del plan.

Artículo. 9.- Planificación. - El proceso de planificación de la cooperación internacional se realizará sobre un diagnóstico, que permitirá identificar necesidades, demandas, capacidades y oportunidades de desarrollo en el cantón.

El diagnóstico incluye la identificación de actores, recursos y de programas o proyectos ejecutados en el territorio, así como la demanda de cooperación internacional existente, lo cual estará contemplado en el PDyOT.

En el marco de la planificación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo impulsará:

- a) La elaboración del plan de demanda de cooperación internacional territorial, con el objetivo de organizar la gestión de la competencia hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Estrategias de posicionamiento a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación tradicionales como la Sur-Sur; así como fomentar el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo como oferente de cooperación.



- c) La identificación y organización de la oferta de cooperación internacional existente en el territorio y a nivel nacional.

Artículo. 10.- Regulación.- Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial; emitir la normativa local, e incorporar dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial directrices para regular la gestión de la cooperación internacional y asistencia técnica, que implica la de organismos de cooperación internacional, academia, privados y de la sociedad civil en el territorio, a fin de asegurar la correspondencia con las demandas territoriales definidas y priorizadas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en observancia a la normativa y la política nacional.

Artículo. 11.- Control. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo a través de la unidad determinada por el ejecutivo, establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:

- a) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación internacional y técnica hasta su cierre y finalización.
- b) Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación internacional y técnica en el sistema de información nacional, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo disponer de la oferta y demanda de cooperación internacional. Sobre la base del registro de acuerdos, programas y proyectos, se elaborará un informe anual de gestión de cooperación internacional.
- c) La gestión de cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo y sus resultados deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, así como en la rendición anual de cuentas.
- d) Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos para la gestión de cooperación internacional.

Artículo. 12.- Planificación y Gestión: - En el marco de la planificación y gestión de la cooperación internacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo deberá:

- a) Implementar mecanismos de articulación horizontal y vertical para la construcción de planes y programas a fin de promover la alineación y complementariedad de la cooperación internacional en territorio.



- b) Negociar y suscribir convenios e instrumentos con organismos de cooperación internacional.
- c) Promover la inserción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo en redes de gobiernos locales e internacionales, de cooperación descentralizada y de temas de interés municipal.
- d) Ejecutar estrategias de internacionalización, a fin de fortalecer la posición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo y el territorio en espacios locales e internacionales, con el propósito de visibilizar la gestión municipal frente a la gestión de la competencia y generar alianzas estratégicas que inciden en el desarrollo territorial.
- e) Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel internacional y promover el desarrollo cantonal.
- f) Fomentar la asociatividad como modelo de gestión a través de la conformación de consorcios y mancomunidades, para la ejecución de programas y/o proyectos, con el fin de optimizar recursos.
- g) Promover el intercambio de experiencias interinstitucionales para fortalecer el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Artículo. 13.- Del Acceso a la Cooperación Internacional. – Los programas y proyectos a ser ejecutados a través de la cooperación internacional se aprobarán por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.

Artículo. 14.- Administración y Control de Recursos Económicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo por intermedio de la Dirección Financiera, será responsable de la administración y ejecución de los recursos económicos, en coordinación con la dirección técnica responsable de la ejecución.

Para la facultad de control de dichos recursos encárguese a la unidad designada por el ejecutivo para la cooperación internacional.

Artículo. 15.- Fuentes de Ingresos. - Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

- a) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia.



- b) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras.
- c) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables.
- d) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen.
- e) Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

Artículo. 16.- Del Acervo de la Competencia. - Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la cooperación internacional y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.

CAPÍTULO V PARADIPLOMACIA

Artículo. 17.- Definición. - La paradiplomacia es el relacionamiento y desarrollo de actividades entre gobiernos sub nacionales de diferentes países con la respectiva observancia de la cartera de Exteriores, esta definición se estructura para distinguir a las relaciones entre Estados nacionales.

Artículo. 18.- Del ejercicio. - Para el ejercicio de la paradiplomacia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo deberá diseñar a través de su área de Cooperación Internacional agendas nacionales e internacionales con actores del sistema de cooperación internacional, presentación de ponencias, participación en foros bi-multilaterales y obtención de productos. Estas actividades tendrán como fin desarrollar procesos de internacionalización del cantón San Pedro de Pelileo en espacios estratégicos de inserción.

Artículo. 19.- Del criterio. - La participación de funcionarios en las agendas para diplomáticas deberá contar con criterios que contemplen elementos técnicos, políticos y sobre todo presupuestarios.

TÍTULO III

CAPÍTULO I TIPOS DE COOPERACIÓN

Artículo. 20.- Modalidad de Cooperación Internacional. - En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo podrá gestionar la cooperación internacional a través de las siguientes modalidades:

- a) **Cooperación financiera.** - Es la cooperación ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos, con el objeto de apoyar proyectos o actividades de desarrollo. Los recursos se emplean también para adquisición de materiales o equipos. Se



entenderá que los recursos financieros entregados con esta modalidad tendrán la característica de no reembolsable.

- b) **Asistencia Técnica.** - Consiste en la ayuda que se entrega mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países, organismos u organizaciones bi-multilaterales, con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de los países y/o gobiernos locales, en áreas específicas. Con este tipo de Cooperación se contribuye también al desarrollo tecnológico, la formación del talento humano y a mejorar la capacidad de las instituciones.

Artículo. 21.- Fuentes de Cooperación. - En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo podrá gestionar la cooperación internacional financiera y/o asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

Bilateral. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador.

Multilateral. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el Estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo se implementarán a través de convenios específicos.

Organización No Gubernamental. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con ONGs legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento.

Privada. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con actores privados bajo la suscripción de un convenio con la Municipalidad.

Descentralizada. - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.

CAPÍTULO II

CONVENIOS DE HERMANAMIENTO

Artículo. 22.- Hermanamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del cantón San Pedro de Pelileo y en beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo. 23.- Convenio de Hermanamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo celebrará convenios de hermanamiento a fin de viabilizar los procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral,



institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio.

El hermanamiento se llevará a cabo de conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

Previo a la suscripción de hermanamientos, el instrumento deberá contar con el respectivo informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica y el informe técnico por parte del área responsable de Cooperación Internacional, documentos habilitantes que deben ser remitidos al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación en sesión, la misma que podrá convocarse con carácter de ordinaria o extraordinaria en un solo debate.

Artículo. 24 De los recursos económicos. - En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo celebre convenios u otros instrumentos de similar contenido, los cuales comprometan recursos económicos, este tipo de iniciativas deberán contar previamente con la certificación presupuestaria respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 08 de enero del 2025, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de junio del año 2025, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 26 de junio del 2025.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 26 de junio del 2025.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó favorablemente la **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, a los 26 días del mes de junio del 2025.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**